RAWSON, 12 de mayo de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"D., V. E. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 767-D-2012).**----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 326 los Dres. J. E. F. y J. J. S., apoderados de los actores, presentan la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor y en forma conjunta, en estos autos, por la Sentencia Definitiva Nº 25/SCA/14. Adjuntan planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 327 se ordenó correr traslado a la accionada –condenada parcialmente en un 70%-, lo que fue cumplido a fs. 328, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Definitiva Nº 25/SCA/14 se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y J. J. S., en conjunto, en cincuenta y cuatro (54) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 11 de agosto de 2014.---------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 26 de agosto de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 15 de agosto de 2014 (según constancia de fs. 271 vta.).----------

------ Por lo expuesto, y fundado en razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 26 de agosto de 2 014 hasta el 08 de abril de 2 016, en la suma de siete mil quinientos pesos con un centavo ($ 7 500,01), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso

Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---
---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 08/042016, en la suma de treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 34 318,55).----------

------ **2°) ESTABLECER** que de la liquidación aprobada corresponde a la Provincia del Chubut abonar la suma de veinticuatro mil veintitrés con cuarenta y nueve centavos ($ 24 023,49), 70% de las costas a su cargo.---

----- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala por aplicación del art. 28 Ley V – N° 3.----------

Fdo. Alejandro J. Panizzi y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 12/5/16 y registrada bajo el N°35/SCA/2016.----------